



FPI 2173

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, **28 DIC 2017**

**VISTO:** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deporte y la Corporación Nacional para el Desarrollo.

**RESULTANDO:** que el día 26 de enero de 2009, se suscribió un Convenio entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Turismo y Deporte, a los efectos de facilitar la ejecución de las obras pactadas.

**CONSIDERANDO:** I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo administra los fondos, debiendo la Secretaría Nacional del Deporte transferir el dinero necesario para continuar con la ejecución de las mismas;

II) que por Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, se crea la Secretaría Nacional del Deporte, asumiendo las competencias en materia de deporte del Ministerio de Turismo y Deporte;

III) que se sometió el proyecto de Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas, el que en sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, observó la transferencia;

IV) que resulta necesario para la Secretaría Nacional del Deporte, en cumplimiento de las tareas sustantivas, realizar una transferencia de dinero por un importe total de \$ 88.000.000 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por lo que se insistirá en el mismo.

**ATENTO:** A lo expresado y a lo dispuesto por las Leyes N° 17.866 de 21 de marzo de 2005; N° 19.253 de 28 de agosto de 2014, N° 19.331 de 20 de julio de 2015; Decreto N° 260/005 de 26 de agosto de 2005 y a lo dispuesto en el art. 211 literal b) de la Constitución de la República y en el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

DE TABARÉ VÁSQUEZ  
Presidencia de la República  
Montevideo 2017 - 2020

2011-2-11-0004263

- 1) Otórgase una partida de \$ 88.000.000 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones), a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo, a efectos de apoyar la ejecución de las obras previstas en el Convenio celebrado con fecha 26 de enero de 2009;
- 2) La erogación resultante se atenderá de la siguiente manera: \$ 45.028.693 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones veintiocho mil seiscientos noventa y tres) con cargo al Programa 282, Proyecto 714, financiación 1.1., objeto del gasto 591; \$ 3.425.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veinticinco mil) con cargo al Programa 282, Proyecto 714, financiación 1.2, objeto del gasto 591; \$ 21.546.307 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos siete) con cargo al Programa 282, Proyecto 715, financiación 1.1, objeto del gasto 591; \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) con cargo al Programa 283, Proyecto 715, financiación 1.1, objeto del gasto 591; y \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) con cargo al Programa 283, Proyecto 000, financiación 1.1, objeto del gasto 591 de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República" con cargo al Ejercicio 2017;
- 3) La entidad beneficiada deberá rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 29 de diciembre de 1999;
- 4) Insístese en el gasto que por la presente Resolución se autoriza;
- 5) Pase a la Secretaría Nacional del Deporte para proseguir su tramitación, etc.

  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020